Formulario de oferta económica.

Proceso de Contratación 076-00-K-ESUFA-GRUEA-2018

Alejandro López Tobón, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de Servicios Lingüísticos IH Colombia SAS, manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de veinte millones veintiséis mil pesos mcte. ($20.026.000), valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el servicio de exámenes de certificación de niveles de inglés (KET, PET, IELTS, EALTS O TEA), CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA.

LA OFERTA SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO DE $20.026.000, SE EVALUARÁN LAS OFERTAS POR PRECIO UNITARIO DE CADA EXAMEN.

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
EXAMEN KET (Key English Test)	$ 322.689	$ 61.311	$ 384.000
EXAMEN PET (Preliminary English Test)	$ 335.294	$ 63.706	$ 399.000
EXAMEN IELTS (International English Language Testing System)	$ 516.807	$ 98.193	$ 615.000
EXAMEN EALTS (English for Aviation Language Testing System) ó EXAMEN TEA (Test of English for Aviation)	$ 570.588	$ 108.412	$ 679.000

* **Nota Aclaratoria:** Para los exámenes Cambridge KET y PET se requieren unos mínimos obligatorios de 40 unidades y 6 unidades respectivamente; en los exámenes IELTS y TEA no se requieren mínimos. Los exámenes deben ser presentados en las instalaciones de Servicios Lingüísticos IH Colombia SAS, Cra. 13 # 72 – 23.

NOTA 1. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, para los elementos que se encuentren ya nacionalizados de conformidad con el **Decreto 695/83 artículo 2** podrá realizarse la exención de IVA siempre y cuando no se encuentren ya nacionalizados y únicamente a los elementos con destino a la Fuerza Aérea.

NOTA 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las Ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA Presuntivo), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento del IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio

NOTA 3. Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es un contrato de prestación de servicios, se realizarán las retenciones definidas en el Estatuto Tributario al valor total del contrato así:

a) Impuesto sobre las ventas
Por regla general, los contratos de construcción de inmueble, de acuerdo con lo ordenado por el **artículo 3° del Decreto 1372 de 1**992, son gravados con el impuesto sobre las ventas sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista. De tal forma que la retención que se aplicaría será del 15% sobre el valor del IVA facturado, tal como lo establece el artículo de **42 de**

la Ley 1607 de 2012.

b) Retención en la fuente:
En cuanto a la tarifa de retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta en un contrato de obra pública, es preciso citar el Concepto No. 073082 del 2 de marzo de 1998, que respecto a los contratos de obra pública del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 90 de 1993, señala lo siguiente: "Son contratos de obras los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago.
En este evento la retención en la fuente será del uno por ciento (1%) aplicable al valor total del pago o abono en cuenta de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8 del decreto 2509 del 1985"**.

c) Otros impuestos territoriales:
La entidad no puede determinar esta categoría, debido a que es facultad de cada municipio y departamento establecer los impuestos, tasas y contribuciones de orden departamental y municipal, según las necesidades de cada uno, es por ello que únicamente en ellos radica la potestad para el cobro y exigibilidad del pago de los mismos, según los parámetros establecidos en cada región.

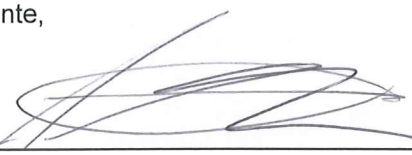
NOTA 4: En aras de adelantar el procedimiento de mínima cuantía, bajo un marco de igualdad y equidad para todos los proponentes, la oferta inicial de precio, deberá limitarse a las CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS que se proyectan en el presente pliego de condiciones. No obstante, previo acuerdo con el adjudicatario, en el evento de contarse con disponibilidad presupuestal, la Administración podrá adquirir mayores cantidades.

NOTA 5: Las ofertas se evalúan antes de IVA, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" señala:

"En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad"

NOTA 6: Los oferentes al establecer la oferta inicial de precio (Incluyendo impuestos y gravámenes de ley, en los casos que apliquen), deben prever que el valor total de la oferta no debe superar el presupuesto oficial asignado so pena de rechazo de la oferta.

Atentamente,



Alejandro López Tobón
Representante Legal
Servicios Lingüísticos IH Colombia S.A.S.
CC: 80.418.048